



RADICADO: 2019-0484
DEMANDANTE: NELSON DÍAZ FORERO
DEMANDADO: BAYER S.A.
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a la contestación de la demanda presentada por la parte demandada. Sírvese proveer.
Soledad, 15 de octubre de 2020.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, advierte el Despacho que por medio de memorial allegado el 27 de abril de 2020 vía correo electrónico fue presentada contestación de la demanda por parte de la doctora OLGA LUCÍA SALAZAR SOSA en calidad de apoderada general de BAYER S.A., según se encuentra acreditado en el plenario.

Es menester indicar que en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia Covid-19, que llevó al Consejo Superior de la Judicatura a ordenar la suspensión de los términos judiciales, a través del Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, prorrogada hasta el 1º de julio reciente, se tiene que la contestación fue presentada en término por lo cual procederá el Despacho a darle trámite.

El artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en su parágrafo 1º, plantea que “La contestación de la demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:

(...)

2. Las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder.

(...)” (Subrayas fuera del texto)

Ahora bien, revisada la contestación de la demanda encuentra el Despacho que no se aportaron los documentos solicitados por la parte demandante en el libelo de demanda, esto es, los soportes de pago de nómina realizados al señor NELSON JOSÉ DÍAZ FORERO de los meses febrero de 2017 y febrero de 2018.

En ese sentido y atendiendo lo dispuesto por el parágrafo 3º del artículo 31 del CPTSS, se devolverá la presente contestación a fin de que sea subsanada so pena de tenerse por no contestada la misma, para lo cual se concederá un término de cinco (5) días.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

1. DEVOLVER la contestación presentada por parte de la Dra. OLGA LUCÍA SALAZAR SOSA, en su calidad de apoderada general de BAYER S.A, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL de la referencia por lo expuesto en la parte motiva.



2. CONCEDER a la parte demandada el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA

JUEZ

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRUITO DE SOLEDAD

Soledad, Octubre 16 de 2020

Estado No.

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

181d1aefdd5ecf580e7b40ea63cd49457d32bee50267192062cb0f664da9035e

Documento generado en 15/10/2020 10:53:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>